ACREDITA DILIGENCIAMIENTO -SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

SE ORDENE TRABAR INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Señor Juez:

SIROTA,AGUSTIN, abogado, Tº 606 Fº 892 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, La Plata), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Calle 60 N° 773 p de la localidad de LA PLATA, en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ETCHEVERRY FEELY SANTIAGO S/EJECUCION FISCAL"** (Boleta de Deuda Nº **120/5094/04/2021**, que tramita ante este JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA, Expediente Nº 2604/2021, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado .

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

 e. Se ordene la traba de Inhibición General de Bienes, atento desconocerse otros bienes a nombre del demandaSedo para garantizar el saldo resultante, librándose el oficio pertinente.

 f. Se consigne expresamente el nombre del Letrado Dr. Agustin Miguel Sirota a los fines de diligenciar los oficios pertinentes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

SIROTA,AGUSTIN
Tº 606 Fº 892
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES LA PLATA

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 57/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" POCH, ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 16964041 o JUMAR, MARCELO ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 12466660 o PALAZZOLO, GRACIELA NOEMI, con D.N.I. Nº 13595299, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle 21C 2310 de CITY BELL , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a ETCHEVERRY FEELY SANTIAGO la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 368.180,93) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ETCHEVERRY FEELY SANTIAGO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2604/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 120/05094/04/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 120/05094/01/2021, 120/05094/02/2021, 120/05094/03/2021 y 120/05094/04/2021 por los impuestos I.V.A. por PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 368.180,93) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CATORCE CENTAVOS ($ 55.227,14), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA (488) a cargo del Dr. Adolfo Gabino ZIULU, Secretaría a cargo del Dr. Natalia CAVIGLIA, sito en la calle Calle 54 566/68 de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 13/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20267088900

Dado, firmado y sellado en LA PLATA a los 19 días del mes de Marzo del año 2021.

SIROTA, AGUSTIN MIGUEL
T° 606 F° 892
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
LA PLATA

Dependencia AFIP: AGENCIA SEDE LA PLATA 2 (120)
Domicilio: 60 N° 773, 1° piso , LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES

Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/ KTAKURRY s/Ejecución Fiscal"
DE DEUDA N° 5094/04/21

En CITY BELL, a los 13 días del mes de ABRIL de 2021, siendo las 9hs horas, el actuante Oficial de Justicia "Ad Hoc" y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 339 del C.P.C.C.N., me constituí en el domicilio de la demandada sito en la calle 21 C 2310 no pudiendo practicar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a la demandada que el día 14 del mes de ABRIL de 2021, a las horas me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo precedentemente citado en concordancia con lo dispuesto en el Art.141 del C.P.C.C.N.. CONSTE. ----------

ALEJANDRO POCH
Notificador
Disp. N° 505/00 (AFIP)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 57/2021

TY BELL, a los 14 días del mes de ABRIL del año 2021, siendo las 9a horas, constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle 21C 2310 de CITY BELL, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ETCHEVERRY FEELY SANTIAGO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2604/2021, Boleta de Deuda Nº 120/05094/04/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 120/05094/01/2021 , 120/05094/02/2021 , 120/05094/03/2021 y 120/05094/04/2021 por los impuestos I.V.A. que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

ALEJANDRO DANIEL POCH
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 16964041

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN MIGUEL SIROTA
Date: 2021.04.22 11:52:16 ART